



OCTUBRE 2024

Elaborado por el Centro Internacional de Referencia para los Derechos del Niño Privado de Familia (SSI/CIR)

COLOMBIA

Informe alternativo temático sobre los sistemas de protección, cuidados alternativos y adopción

Pre-sesión/sesión y tipo de procedimiento	Pre-sesión 100 (3 – 7 de febrero de 2025)
Informe del Estado	Informes periódicos sexto y séptimo (Colombia). 25 de agosto de 2021 (fecha de recepción). CRC/C/COL/6-7
Desafíos y brechas	<ul style="list-style-type: none">• Como causal de ingreso al sistema de protección, preocupa la alta prevalencia de la violencia intrafamiliar contra los NNA, especialmente la violencia sexual (CDH, Grupo de Trabajo del EPU, A/HRC/WG.6/44/COL/2, 2023, párr. 13, 23, 34 y 49; Alianza por la Niñez Colombiana y COALICO, 2023; CCPR/C/COL/CO/8, 2023, párr. 12; Aldeas Infantiles SOS, 2022). En años recientes, la violencia sexual se ha consolidado como el principal motivo de ingreso al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD). En lo que llevamos de año, de los 35.282 ingresos a, se registraron 11.157 casos de violencia sexual, lo que representa más del 31% (ICBF, 2024).• Aunque el Código de Infancia y Adolescencia (Art. 22) establece que la condición económica no debe ser causa de separación familiar, la pobreza y pobreza extrema son determinantes en el ingreso de NNA a los PARD (Alianza por la Niñez Colombiana y COALICO, 2023). En Colombia, uno de los países más desiguales de la OCDE (OCDE, 2024) y con menos movilidad social del mundo (Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Visita a Colombia, 2024), más de la mitad de NNA viven en hogares en situación de pobreza monetaria (52.3%) y el 17.9% en situación de pobreza extrema (UNICEF Colombia, 2023).• A pesar de los esfuerzos por fortalecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), la demora en la resolución de la situación jurídica de los NNA en los PARD continúa superando los plazos legales. Este retraso agrava la saturación de las modalidades de cuidado alternativo, en particular de los Hogares Sustitutos (acogimiento familiar), y perpetúa las causas que requieren la intervención de la autoridad pública en materia de protección de la infancia (contactos locales del SSI/CIR). La situación es particularmente complicada para los NNA de origen venezolano en el sistema de protección, quienes enfrentan obstáculos adicionales en el proceso de regularización de su estatus, lo que dificulta aún más su acceso a un entorno seguro y estable.• En el marco de la implementación de un nuevo modelo de restablecimiento de derechos desde 2021, y pese al desarrollo de los programas de apoyo y fortalecimiento familiar (véanse párr. 67 y ss. en CRC/C/COL/6-7, 2021; ICBF, 2023) y acogimiento familiar, este último con 5.180 hogares sustitutos y 13.239 NNA atendidos en esta modalidad en 2023 (ICBF, 2023), el proceso de desinstitucionalización avanza muy lentamente (Aldeas Infantiles, 2022;

[Alianza por la Niñez Colombiana y COALICO](#), 2023). Además, persiste la falta de datos concretos y desglosados sobre aquellos NNA que se encuentran en acogimiento residencial.

- El número de **NNA migrantes** continúa en aumento, con cifras alarmantes que reflejan un crecimiento exponencial. Solo en los primeros dos meses de 2023, el número de NNA que cruzaron a pie la selva del Darién entre Panamá y Colombia, la mayoría en dirección a Estados Unidos se multiplicó por siete, alcanzando la cifra más alta registrada en este periodo ([UNICEF LAC](#), 2023; [Human Rights Watch](#), 2024; [Defensoría del Pueblo](#), 2023). Entre ellos, el número de **NNA no acompañados o separados** sigue incrementándose. Paralelamente, ha aumentado también el número de **NNA desplazados internamente**, siendo la violencia el principal detonante de esta situación ([Internal Displacement Monitoring Centre](#), 2022; [Defensoría del Pueblo](#), 2024). En Colombia, esta situación ha llevado a que la migración de NNA no acompañados se convierta en el sexto motivo de ingreso al sistema de protección ([ICBE](#), 2024).

A pesar de la reciente política de regularización migratoria introducida, tanto para [NNA en el sistema de protección](#) como para sus [representantes legales](#), muchos **NNA de origen venezolano** continúan indocumentados; por ejemplo, el 45% de los NNA venezolanos escolarizados en Colombia no tiene un documento de identidad válido ([Coordinación Intergerencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela](#) (R4V), 2024). E incluso aquellos con su situación regularizada enfrentan barreras para garantizar el pleno cumplimiento de sus derechos ([R4V](#), 2024). En cuanto a la niñez venezolana en el sistema de protección colombiano, en los últimos años se ha registrado un drástico incremento de la atención de NNA venezolanos por parte del ICBF ([Aldeas Infantiles SOS](#), 2022; [ICBE](#), 2024). Aunque el 4,25% de los NNA atendidos en los PARD son venezolanos, lo que podría parecer un porcentaje reducido, este dato cobra mayor relevancia al considerar que la inmensa mayoría de los NNA atendidos (95,52%) son de nacionalidad colombiana ([ICBE](#), 2024).

- Existe un desbalance significativo entre la **supervisión administrativa** de las organizaciones operadoras y la supervisión de la atención directa brindada a los NNA. Esta falta de supervisión adecuada es particularmente preocupante en los municipios intermedios y pequeños, donde hay una evidente escasez de servicios de protección y personal capacitado ([Aldeas Infantiles](#), 2022). Asimismo, la **precariedad** y las altas cargas laborales de los equipos que atienden a NNA y familias afectan al bienestar de los profesionales y en última instancia, afectan a la calidad de la atención y los servicios prestados ([Aldeas Infantiles](#), 2022).
- Se observa una voluntad política de [revisar y mejorar constantemente el sistema de adopción colombiano](#). Estos últimos años, el país ha hecho grandes esfuerzos para implementar efectivamente el principio de doble subsidiariedad. Las cifras de adopción nacional han sobrepasado las adopciones internacionales que son actualmente posible únicamente para los NN con necesidades especiales, NNA con más de 6 años o los grupos de hermanos. En 2019 (reiterado [en 2021](#)), el país decidió suspender nuevas solicitudes de adopción por parte de candidatos de nacionalidad extranjera con residencia habitual en Colombia o en terceros países. Los avances en materia de búsqueda de orígenes tienen que ser subrayados de igual manera con protocolos de trabajo, lineamientos técnicos y el acompañamiento profesional para adoptados y sus familias. A pesar de estos avances, persisten retrasos procedimentales importantes en la declaratoria de adoptabilidad de NNA con necesidades especiales, prácticas heterogéneas a través de las diferentes regiones del país, así como desafíos de coordinación entre entidades involucradas. También persisten obstáculos importantes para la adopción de NNA venezolanos quienes han entrado al PARD y se ven excluidos

	<p>de soluciones permanentes de tipo familiar. Finalmente, en la práctica, perduran dudas sobre el rol e involucramiento exacto de las Instituciones Autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción (IAPA) en procedimientos de adopción, sobre todo en decisiones de adoptabilidad de NNA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Colombia no cuenta con legislación específica sobre la gestión de sustitución. A pesar de esta ausencia de regulación, la práctica parece muy frecuente (tanto a nivel nacional como internacional), y dado la apertura a parejas de mismo sexo, el país parece ser un destino importante en materia de gestación por sustitución. De hecho, a nivel regional, Colombia destacó importantes avances con el primer nacimiento mediante fertilización in vitro en 1985. NNA nacidos mediante gestación por sustitución gocen de los mismos derechos que sus pares a nivel constitucional (artículo 42-6). Existen debates recientes (véase p.ej. posicionamiento del ICBF en 2020) y orientaciones por parte de la Corte constitucional de 2015. Aun así, muchos aspectos (p.ej. regulación de costes y de intermediarios, transfiere de la autoridad parental, etc.) siguen siendo poco claros. Tampoco existen datos fiables sobre el número de niños y niñas nacidos mediante gestación por sustitución en Colombia. A pesar de varios intentos y proyectos de ley, la gestación por sustitución sigue siendo una práctica “tolerada” sin regulación concreta con el riesgo de conllevar prácticas dudosas y violaciones de derechos de las partes implicadas, sobre todo los NN.
<p>Posibles preguntas para el diálogo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué medidas específicas está implementando el Estado para garantizar la provisión efectiva de programas de apoyo y fortalecimiento familiar, con el fin de prevenir la separación de los NNA de sus familias? ¿De qué forma se asegurará que estos programas lleguen de manera equitativa a las comunidades más vulnerables y que se cuente con los recursos suficientes, tanto financieros como humanos, para su implementación sostenida y de calidad? • ¿Cómo está el Estado garantizando que se proporcionen mecanismos de apoyo efectivos a las víctimas de violencia sexual, tanto durante su estancia en el sistema de protección como después? • ¿Qué medidas concretas tiene previstas el Estado para fortalecer el programa de hogares sustitutos y garantizar su expansión, de manera que se acelere el proceso de desinstitucionalización? Además, ¿cómo se asegurará que los recursos necesarios, tanto financieros como de personal capacitado, estén disponibles para apoyar a las familias de acogida y promover la reintegración familiar, priorizando siempre el interés superior del niño? • ¿Cómo planea el Estado mejorar la recopilación de datos desagregados sobre la niñez con discapacidad en el sistema de protección, tanto en lo que respecta a ingresos como a las condiciones en las que se encuentran en acogimiento? • ¿Qué medidas está tomando el Estado para asegurar una supervisión adecuada y uniforme de las organizaciones que prestan servicios a los NNA, especialmente en áreas rurales o municipios más pequeños donde los recursos son limitados? • ¿Cómo planea el Estado abordar la sobrecarga laboral de los equipos de atención a NNA y garantizar condiciones laborales que favorezcan la calidad de los servicios prestados? • ¿Cuál es el rol e involucramiento de los Institución Autorizada para desarrollar el Programa de Adopción (IAPA) en los procesos de adopción? ¿De qué manera se controla y supervisa adecuadamente su gestión para evitar conflictos de interés y asegurar el cumplimiento de las normativas y la protección de los derechos de los NNA? • ¿Existen esfuerzos recientes del Estado para estudiar la gestación por sustitución (estadísticas, cuestiones legales, violación de derechos, etc.) y

	<p>regular las consecuencias de dicha práctica desde un punto de vista de los derechos de la niñez?</p>
<p>Posibles recomendaciones para el Estado parte</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Instar al Estado colombiano a acelerar la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (OPIC, por sus siglas en inglés) que permite a NNA y sus representantes presentar denuncias individuales (comunicaciones) ante el Comité de los Derechos del Niño en caso de violaciones a sus derechos, y de esta forma, reforzar el acceso a mecanismos de justicia a nivel internacional. • Recomendamos la pronta ratificación del Convenio de La Haya de 1996, con el objetivo de mejorar la cooperación internacional en casos que involucren la protección de NNA en situaciones transfronterizas. • Fortalecer y ampliar la cobertura de programas de apoyo y fortalecimiento familiar para prevenir la separación familiar innecesaria, con un enfoque territorial e individualizado. Se recomienda priorizar el acceso equitativo a dichos programas en zonas rurales y urbanas marginales, donde las familias suelen estar más expuestas a situaciones de vulnerabilidad y riesgo. • Aunque el Estado ha formulado estrategias para abordar la violencia contra la niñez y adolescencia, se requiere que las acciones se enfoquen más en la prevención de estas situaciones. Al mismo tiempo, es necesario fortalecer las acciones de reparación, asegurando que los NNA que han visto vulnerados sus derechos reciban el apoyo necesario para su recuperación y reintegración en un entorno protector. En este sentido y si bien la aprobación de la Ley 2089 de 2021, que prohíbe los castigos físicos y tratos humillantes, fue un avance importante, el desafío actual radica en su implementación efectiva. Es crucial que se dispongan los apoyos familiares que la ley establece para reducir la violencia contra la niñez y se asegure la correcta aplicación de sus disposiciones en todo el territorio, con especial atención a las áreas más vulnerables. • Fortalecer la articulación interinstitucional desde el ICBF, promoviendo una colaboración más efectiva entre las entidades encargadas de la protección de la niñez. • Extender mecanismos de diálogo y decisión conjunta con el gobierno panameño para desarrollar respuestas que fortalezcan la protección de la niñez y las familias que atraviesan la región del Darién. Esta colaboración debería enfocarse en la identificación de necesidades específicas, la creación de protocolos de atención y la implementación de estrategias que garanticen la seguridad y el bienestar de los NNA y familias en este contexto transfronterizo. • Realizar un estudio exhaustivo de las prácticas actuales en gestación por sustitución y sensibilizar sobre los riesgos implicados, especialmente en lo que respecta a la protección y respeto de los derechos de los NNA nacidos mediante esta práctica. • Facilitar un nuevo debate nacional y multidisciplinario sobre la gestación por sustitución, enfocado en proteger los derechos de todas las personas involucradas y en identificar posibles brechas legales para garantizar una regulación adecuada y respetuosa.